



Mediación familiar

Sepa cómo funciona este procedimiento que puede ahorrar el paso por un juicio ante los Tribunales de Familia.

Pamela ha decidido divorciarse de su marido. Pero no es eso lo que la tiene más abrumada, sino el hecho de que cree que tendrá que pelear ante un juez el tema de quién se quedará con los hijos de la pareja, y cómo será el régimen de visitas para quien no los tenga a su cuidado. Pero una amiga le da un pequeño alivio contándole que no todo tiene que verse en un juicio: es posible evitarse tiempo y desgaste realizando un proceso de mediación. "¿Qué es eso?", pregunta Pamela.

◉ ¿Qué se entiende por mediación familiar?

Es un sistema de resolución de conflictos a que llegan las partes, ayudadas por un tercero imparcial llamado mediador familiar. El mediador los ayuda a obtener una solución que surja de ellos mismos, a través de sesiones realizadas fuera del tribunal, en un ambiente que favorece el entendimiento.

Es un procedimiento voluntario, pero respecto de algunas materias la ley exige someterse a ella, en forma previa a la demanda judicial.

◉ ¿En qué casos la mediación familiar es obligatoria?

En los casos de pensiones de alimentos, cuidado personal de los hijos (tuición) y relación directa y regular con los hijos (régimen de visitas). Los acuerdos alcanzados en la mediación, si son aprobados por el juez, tienen el mismo valor jurídico que una sentencia, evitándose todo el tiempo y costo de un juicio. Si no se llega a acuerdo, se retoma el curso normal de un juicio.

◉ ¿Tiene algún costo la mediación?

Para los casos de mediación voluntaria:

- Debe ser financiada por las partes y su valor máximo será determinado por el Ministerio de Justicia.
- Será gratuito para las personas de escasos recursos.

Para los casos de mediación obligatoria:

- Es gratuita, aunque excepcionalmente podrá cobrarse por el servicio cuando los usuarios dispongan de recursos para financiarlo.

◉ ¿En qué momento se realiza la mediación?

- **Antes de interponer una acción judicial**, las partes pueden presentar ante el juez de familia el acuerdo que hayan alcanzado extrajudicialmente.

- **Al presentar la demanda ante el Tribunal**, un funcionario del juzgado informará a las partes sobre la posibilidad de mediar. Si las partes están de acuerdo, se inicia la mediación y se deja pendiente la demanda. Si se trata de una de las materias de mediación obligatoria, las partes serán derivadas a ella.

- **Durante el juicio**. Una causa puede derivarse a mediación hasta cinco días antes de la audiencia de juicio y éste se suspende mientras dure la mediación.

◉ ¿Cuánto dura el proceso de mediación?

Puede durar un máximo de 60 días desde que al mediador se le comunica su designación por parte del juzgado de familia y se podrá ampliar hasta por 60 días más, siempre que las partes estén de acuerdo.

◉ ¿Cómo se elige al mediador?

A falta de acuerdo de las partes, será designado por el juez de familia, de la nómina de mediadores contratados por el Ministerio de Justicia para estos efectos. En caso de mediación obligatoria, las partes tienen la opción de elegir, a su costa, un mediador del Registro de Mediadores que lleva el Ministerio de Justicia.

◉ ¿Cómo termina la mediación?

Si la mediación termina en acuerdo, el mediador elabora un acta que debe ser leída y firmada por los participantes. El mediador debe entregar una copia a cada parte y remitirla al tribunal para su aprobación.

Si no hay acuerdo, el mediador debe elaborar un acta de término. El acta debe, en lo posible, ser firmada por los participantes. El mediador debe entregar copia de ella y enviarla al Tribunal.